COLEGIO DE INGENIEROS TÉCNICOS
DE OBRAS PÚBLICAS

CONSEJO

JOSÉ ABASCAL, 20 - 1º.
TELEF.: 91-451-69-20 - FAX: 91-451-69-22
28003 - MADRID
e-mail: consejo@citop.es

Nº DE SALIDA.- 24709
FECHA DE SALIDA.- 13-DICIEMBRE-2013

Apreciado Decano:

Habiendo recibido tu comunicación correspondiente al registro de entrada nº 116444 de fecha 11 de diciembre de 2013, por la que nos solicitas tramitación del denominado "Protocolo de actuación entre el CITOP y el CETOP" aprobado en la Asamblea territorial ordinaria del pasado 24 de julio y, en su caso, la formación de una comisión bilateral para su desarrollo, he de transmitirte lo siguiente en nombre de la Junta General del Colegio:

1.- Que si bien el CETOP se creó al amparo de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 13/1982 de Colegios Profesionales de Cataluña, nunca se planteó como un proceso de segregación de la Zona colegial de Cataluña respecto del CITOP, por lo que continúan plenamente vigentes tanto los Estatutos como el Reglamento General de éste en todo el territorio nacional, siendo vinculantes por su virtud los acuerdos del Consejo y del resto de los órganos colegiales.

2.- Que toda reglamentación interna elaborada por y para el CETOP/Zona de Cataluña debe adecuarse al contenido de dichos Estatutos y Reglamento General y no al revés como indicáis en el mencionado Protocolo.

3.- Que por ese motivo hubo de recurrirse vía contencioso-administrativa la publicación de vuestro Reglamento particular, no solo para la defensa de los derechos de los colegiados y de la legalidad vigente, sino también para facilitar a los tribunales de justicia el estudio del asunto competencial de fondo que subyace igualmente en el Protocolo presentado y en otras resoluciones de vuestra Asamblea de julio pasado.

4.- Que por la reciente Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 5 de diciembre de 2013 han sido declaradas inconstitucionales y por tanto nulas varias disposiciones de la Ley catalana 7/2006 de colegios profesionales, particularmente la que afecta al procedimiento de creación de colegios como el CETOP a través de la mencionada DT.

5.- Que en aplicación de los Estatutos del CITOP, es competencia de su Consejo y Asamblea General la imposición y recaudación de las cuotas ordinarias de los colegiados, pudiendo las Zonas colegiales arbitrar y recaudar otras de carácter extraordinario, observando el procedimiento estatutario previsto.

6.- Que, del mismo modo en nuestros Estatutos, no se contempla la creación y funcionamiento de ningún tipo de comisión bilateral, cuyo establecimiento resultaría no solo ilegal sino además innecesario, dados los adecuados mecanismos normativos internos que se encuentran a disposición para regular de manera eficaz las relaciones entre las distintas zonas colegiales y su Consejo.

Por todo lo expuesto, es notorio que la postura de esta Junta General es contraria a las pretensiones de tu solicitud, lo cual no es óbice para que las puedas formular ante el Consejo, órgano al que tienes de derecho a apelar y del que formas parte.

Aprovecho la ocasión para solicitarte de nuevo y CON CARÁCTER DE URGENCIA (antes de las 14 horas del martes próximo) el envío del certificado, similar al que acompaña vuestra solicitud y firma vuestro Secretario, con el resto de los acuerdos adoptados en la Asamblea del 24 de julio de 2013. La injustificada tardanza en su remisión, desde que se solicitó por vez primera en agosto pasado, está dejando en manifiesta indefensión a la colegiada que recurrió dichos acuerdos y constituye una falta grave tipificada en nuestro régimen disciplinario.

Sin otro particular por el momento, recibe un cordial saludo.

Fdo.- Miguel Navaro Weiss
Vicepresidente Primero